Secretaria de Trabajo

Dirección General de Conciliación,
Arbitraje e Inspección del Trabajo

Ref. Expte.N° MT-AE-02037765/2022.

En la ciudad de Córdoba, a los 11 días de Marzo del año dos mil veintidos, siendo día y hora de audiencia fijada en el trámite de la referencia, conforme proveído del 07 de marzo de 2022, se formaliza conexión mediante plataforma zoom a los fines de celebrar audiencia prevista en el pto. B) II.- 4.- del Protocolo aprobado por Resolución N° 127/20 de éste Ministerio. Se verifica la participación virtual de las partes: **por la actora/trabajadora lo hace la Sra. GAITAN BARRIONUEVO MACARENA BELEN D.N.I. N° 37.874.924, CUIL 27-37874924-2, acompañada de su letrada patrocinante Dra. Valeria Andreis M.P. 1-33677, CUIT 27-29551340-9, y por la parte empleadora VN GLOBAL BPO S.A., CUIT 30-69849822-2, lo hace la Dra. Valeria Andretich M.P. 1-29482, CUIT 27-20997337-0, en su carácter de apoderada y empleada superior, remitiéndose a copia de poder acompañada al presente expediente**, así como la identidad de cada parte con la muestra del documento nacional de identidad correspondiente que exhiben y concuerda con el que cada parte ha remitido. ----------

Abierto el acto, las partes ante el funcionario actuante, prestan conformidad y se someten al trámite de la precitada Resolución 127/20.----------
Los comparecientes expresan: que se reconocen de manera expresa y recíproca las calidades invocadas en ésta audiencia. ----------

El funcionario da lectura al acuerdo privado formulado, que obra en estas actuaciones, y que fuera firmado por la trabajadora. Preguntada si comprende los términos del acuerdo y si reconoce haberlo firmado, manifiesta que es lo que oportunamente ha convenido libre y voluntariamente y RATIFICA EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TERMINOS el acuerdo que se le ha leído y se corresponde con el remitido por la parte empleadora.----------

En este estado, la parte empleadora ratifica también el acuerdo. Lo que oído por el funcionario actuante dijo: Téngase por ratificado el acuerdo celebrado por las partes, atento su ratificación en viva voz, de lo que doy fe; emplazando e intimando a la empleadora a los fines del pago de la tasa retributiva de servicios, que deberá remitir por igual vía, dentro de los dos días del presente, bajo apercibimiento. Hágase saber a las partes que la presente acta será remitida por correo electrónico al fijado por las partes. Elévense las presentes a los fines de su homologación, si así correspondiere.----------

Fdo.: Eduardo Falconier
Sec. De Audiencias del Área de Acuerdos Espontáneos

FORMULAN ACUERDO. PIDEN AUDIENCIA. SOLICITAN HOMOLOGACION

Sra. Directora

Conciliación y Arbitraje

del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba:

GAITAN BARRIONUEVO Macarena Belén, D.N.I. Nº 37874924 CUIL: 27-37874924-2, estado civil soltero, de nacionalidad argentina con domicilio en calle Berutti 120 de la localidad de La Calera, de esta ciudad de Córdoba, con email macarenagaitan94@hotmail.com, cel 0351- 157345336, acompañado de su letrado patrocinante Valeria D'Andreis MP: 1-33677 con domicilio electrónico dradandreis@gmail.com, constituyendo domicilio en calle Duarte Quirós 395 6° D, de esta ciudad, en adelante EL TRABAJADOR, y la Dra. Valeria Andretich, mat. 1-29482, Cel. Nº 3513941369, correos electrónicos estudio@aavvyb.com.ar y vandretich@aavvyb.com.ar, **en su carácter de apoderada y empleada superior** de VN GLOBAL BPO SA, CUIT: 30-69849822-2, con domicilio en calle La Rioja N°441 departamentos 5 D,E,F, Córdoba, quien acredita el carácter invocado con poder que acompaña, declarando bajo juramento que el mismo es copia fiel de su original y que el mandato subsiste, constituyendo domicilio legal en 27 de Abril 675 Dpto. 6, todos de la ciudad de Córdoba, (en adelante "EL EMPLEADOR"), nos presentamos y decimos:

I) Que las partes de común acuerdo y conforme a lo previsto por el art. 241 de la LCT hemos convenido en extinguir la relación laboral que nos une a partir del 21 de Febrero de 2022. En consecuencia acompañamos el acuerdo que da cuenta de ello, el cual solicitamos sea homologado por esa Autoridad de Aplicación, previa audiencia de ratificación a fijarse de conformidad al "*Protocolo para las presentaciones a distancia*" dispuesto en el marco de la emergencia sanitaria vigente, a través de Resoluciones Nº 127 y 132/2020 dictadas por ese Ministerio.

II) Los términos y condiciones del acuerdo arribado entre las partes son los especificados en las siguientes cláusulas que se detallan a continuación, a saber: **Cláusula Primera:** El trabajador manifiesta haberse desempeñado para la EMPLEADORA desde el 10/11/2014, como operador de contact center, CCT 688/14, categoría 3, con una jornada de 30hs semanales, percibiendo una remuneración mensual bruta de pesos $ 46.743,44 **Claúsula Segunda:** Ambas partes manifiestan que han convenido en extinguir la relación laboral que las une por MUTUO ACUERDO en los términos del art. 241 de la LCT, a partir del día 21 de Febrero de 2022. **Cláusula Tercera:** En su mérito le corresponde a **"EL TRABAJADOR"** con motivo de la desvinculación así acordada, la liquidación final que se ha practicado de conformidad al siguiente detalle: Sueldo $ 46743.44; Antigüedad $ 3272.04; Lic. Anual Vacaciones $ 4421.36; Inasistencias por Baja $ -15004.64; Desc.Dias

Vacaciones $ -3684.46; Puntualidad $ 178.74; Presentismo $ 2144.86; Asistencia Perfecta $ 1429.91; Sueldo Anual Complem. $ 8770.96; Inc.No R.A.Compl.01-22 $ 785.29; Incr.No Rem.Ac.2021 $ 4188.21; Vacaciones No Gozadas $ 6632.04; S.A.C. Vac. no gozadas $ 552.67. El total de dichas sumas, previos los descuentos de ley correspondientes, será abonado en la forma y plazos convenidos en la cláusula sexta del presente acuerdo, por los montos y conceptos detallados en el recibo que a tal efecto extiende LA EMPLEADORA, prestando EL TRABAJADOR su conformidad en cuanto a su confección y contenido, el cual forma parte de este acto y se agrega a la presente. **Cláusula Cuarta**: La certificación de cese de servicios y remuneraciones y demás documentación prevista por el art. 80 de la LCT se encontrará disponible dentro de los plazos legales en el domicilio de la empresa previo a coordinar por mail a la casilla: adpxvos@v-n.com.ar. **Cláusula Quinta**: Sin perjuicio que la disolución del vínculo contractual habido se perfecciona en los términos del art. 241 de la LCT, es decir sin responsabilidad indemnizatoria para las partes, "LA EMPRESA", abonará a EL TRABAJADOR en concepto de **bonificación graciable no remunerativa**, por única vez, la suma única, total y definitiva de Pesos $232.798 por sus buenos antecedentes laborales y servicios prestados a la empresa. **Cláusula Sexta**: El pago de los rubros e importes pactados en las clausulas tercera (haberes y liquidación final) y quinta (bonificación graciable) derivados de la extinción del contrato de trabajo mutuamente acordada, cuyo total asciende a la suma neta de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 280.000-)**, de conformidad al detalle contenido en el recibo que se acompaña al presente, se hará efectivo al quinto día hábil de ratificado este acuerdo por ante la Autoridad de Aplicación **mediante depósito y/o transferencia a la cuenta salarial de titularidad del trabajador abierta en el Banco HIPOTECARIO S.A. Caja de Ahorro N° 400700016835314, CBU 0440007340000168353141 Clausula Séptima:** EL TRABAJADOR acepta la forma de pago propuesta y manifiesta que una vez acreditados los fondos en su cuenta bancaria por la totalidad de las sumas referidas en la cláusula precedente, dicho importe será imputado al pago de los conceptos convenidos en el presente acuerdo y, nada quedará por reclamarle a "LA EMPLEADORA" por los rubros señalados y derivados de la relación laboral mantenida y extinguida por mutuo acuerdo. **Cláusula Octava:** Conforme las previsiones del art. 7 del Decreto PEP 1280/14, las partes denuncian los siguientes domicilios electrónicos que se corresponden con los denunciados en la plataforma de Ciudadano Digital en los que se reputarán válidas, vinculantes y plenamente eficaces toda documentación y/o notificación referida a las presentes actuaciones. En tal sentido EL TRABAJADOR denuncia el siguiente dradandreis@gmail.com, y por la EMPLEADORA estudio@aavvyb.com.ar y vandretich@aavvyb.com.ar. **Cláusula Novena:** EMPLACESE a la empleadora para que

en el término de setenta y dos (72) horas proceda a hacer efectivo el pago de la Tasa Retributiva debiendo acreditarlo dentro del mismo término en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de certificar la deuda y remitirla para su ejecución sirviendo el presente de eficaz título ejecutivo sin necesidad de interpelación previa. Se le hace saber a la empleadora que en caso de no ser abonada la tasa correspondiente, la misma será registrada en el Sistema de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral. **Cláusula Décima:** EL TRABAJADOR manifiesta que se encuentra debidamente asesorado e impuesto de las consecuencias del acuerdo arribado, el que suscribe libre y voluntariamente. En ese sentido se le informa expresamente los alcances contenidos del DNU 34/2019, y su prórroga por Decreto 528/2020 del 09/06/2020 respecto a los despidos efectuados a partir del día 13/12/2019 y de la doble indemnización pertinente, en virtud de tal normativa *(ARTICULO 2: "en caso de despido sin justa causa, durante la vigencia del presente decreto, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente. ARTICULO 3: La duplicación prevista en el artículo precedente comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo).* Asimismo declara haber sido puesto en conocimiento que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 y del Decreto 297/2020 que establece el "Aislamiento Social preventivo Obligatorio"; el Presidente de la Nación prohíbe los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, por el plazo de SESENTA (60) días mediante Decreto 329/2020 - prorrogado mediante DNU 487/2020- , el cual se transcribe a continuación para su conocimiento: "*ARTÍCULO 2°: Prohíbanse los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial*" y "*ARTÍCULO 4.- Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en el artículo 2° y primer parrado del artículo 3° del presente decreto, no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales*". Expuesto esto, EL TRABAJADOR manifiesta que tiene conocimiento de lo antes mencionado y que acepta el acuerdo en todos sus términos, manifestando que dichas normas no resultan aplicables para el presente acuerdo por ser el mismo una extinción por mutuo acuerdo (voluntad concurrente de las partes). **Cláusula Décimo Primera**: El Dr. Valeria D'Andreis MP: 1-33677, conforme la participación invocada y de conformidad a lo previsto por el punto B) II.- 3 del Protocolo aprobado por Resolución Nro.127/2020 del Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Córdoba, manifiesta que ante la imposibilidad de EL TRABAJADOR de suscribir el presente acuerdo, da fe de la veracidad de los datos y

extremos aquí consignados en relación a su patrocinada, quien se ratificará de los mismos en oportunidad de celebrase la audiencia virtual a fijarse a tal fin. **Cláusula Décimo Segunda:** La falta de pago en tiempo y forma de los importes pactados en el presente, producirá la mora de pleno derecho, facultando AL TRABAJADOR a ejecutar el presente acuerdo como de plazo vencido y sin necesidad de interpelación o comunicación alguna o a su sola elección, a dar por caído el presente e iniciar acción judicial a fin de reclamar en forma integral sus derechos con independencia del presente. **Cláusula Décimo Tercera:** Las partes solicitan se homologue el presente acuerdo.

III.- Por todo lo expuesto a la Sra. Directora solicitamos:

Nos tenga por presentados, por parte y con los domicilios legales y electrónicos constituidos.

Por efectuado el presente acuerdo espontáneo.

Previo los trámites dispuestos por el Protocolo de Actuación dispuesto en la Emergencia, disponga la homologación del acuerdo arribado.

Saludamos con atenta consideración.

Macarena Belen Gaitan Bannonevo

37874924

VALERIA D'ANDREIS
ABOGADA
M.P. 1-33877

VALERIA ANDRETICH
ABOGADA
MAT. PROF. 1-29482

Escaneado con CamScanner

EMPLEADOR: **VN Global S.A.**
DOMICILIO: **La Rioja 441**
LOCALIDAD: **CORDOBA CIUDAD (C.P. 5000)**

C.U.I.T: 30-69849822-2

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L	PERÍODO DE PAGO
63912	GAITAN BARRIONUEVO, MACARENA BELEN	27-37874924-2	FEBRERO 2022

ULTIMO DEPOSITO DE APORTES			FECHA INGRESO	FECHA ANTIGUEDAD RECONOCIDA	FECHA EGRESO
FECHA	LAPSO	BANCO			
10/02/2022	01-2022	A DEFINIR	10/11/2014	10/11/2014	21/02/2022

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	PUESTO	SUELDO BASICO	C.COSTO
1127 30 Hs. CATEGORIA 3 CCT688/14	Operador de Call Center	Operador de Call Center	46743	211127

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL HS.DIAS	HAB.CON APORTE	HAB. SIN APORTE	DEDUCCIONES
1000	Sueldo	1.00	46743.44		
1075	Antiguedad	7.00	3272.04		
2730	Lic. Anual Vacaciones	2.00	4421.36		
2849	Inasistencias por Baja	9.00	-15004.64		
2855	Desc.Dias Vacaciones	2.00	-3684.46		
2857	Puntualidad	0.50	178.74		
2859	Presentismo	6.00	2144.86		
2861	Asistencia Perfecta	4.00	1429.91		
3000	Sueldo Anual Complem.	39.00	8770.96		
5220	Desc. Ant. Vacaciones	2.00			3669.74
5300	Inc.No R.A.Compl.01-22	2.40		785.29	
5507	Incr.No Rem.Ac.2021	12.80		4188.21	
5630	Vacaciones No Gozadas	3.00		6632.04	
5660	S.A.C. Vac. no gozadas	1.00		552.67	
6010	Jubilacion	11.00			5309.94
6020	Ley 19.032	3.00			1448.17
6175	Obra Social OSACPACRA	3.00			1685.17
6715	Cuota Solidaria ATCCAC	1.50			798.69
6716	Subs.Fallecim.ATCCAC	1.00			316.36
7499	Desc.Red.mes Anterior	1.00			0.97
7500	Ajuste Redondeo (+)	1.00			-0.62
7502	Gratificacion por cese	1.00		232798.00	

FECHA Y LUGAR DE PAGO	TOTAL HAB.CON APORTES	TOTAL HAB.SIN APORTES	TOTAL DEDUCCIONES
25/02/2022 CORDOBA	48272.21	244956.21	13228.42

RECIBÍ CONFORME LA SUMA DE PESOS:
doscientos ochenta mil con cero

TOTAL A PAGAR: 280000.00

DEPOSITADOS EN SU CUENTA DE AHORRO
EN CONCEPTO DE MIS HABERES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ARRIBA
INDICADO Y SEGÚN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA
DE HABER RECIBIDO UN DUPLICADO DE ESTE RECIBO

F.P. 2 | **ART: Prevención ART**

Guibernau, Alejandro Ruben
APODERADO

Copia para el empleado

EMPLEADOR: **VN Global S.A.**
DOMICILIO: **La Rioja 441**
LOCALIDAD: **CORDOBA CIUDAD (C.P. 5000)**

C.U.I.T: 30-69849822-2

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L	PERÍODO DE PAGO
63912	GAITAN BARRIONUEVO, MACARENA BELEN	27-37874924-2	FEBRERO 2022

ULTIMO DEPOSITO DE APORTES			FECHA INGRESO	FECHA ANTIGUEDAD RECONOCIDA	FECHA EGRESO
FECHA	LAPSO	BANCO			
10/02/2022	01-2022	A DEFINIR	10/11/2014	10/11/2014	21/02/2022

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	PUESTO	SUELDO BASICO	C.COSTO
1127 30 Hs. CATEGORIA 3 CCT688/14	Operador de Call Center	Operador de Call Center	46743	211127

CÓDIGO	CONCEPTO	TOTAL HS.DIAS	HAB.CON APORTE	HAB. SIN APORTE	DEDUCCIONES
1000	Sueldo	1.00	46743.44		
1075	Antiguedad	7.00	3272.04		
2730	Lic. Anual Vacaciones	2.00	4421.36		
2849	Inasistencias por Baja	9.00	-15004.64		
2855	Desc.Dias Vacaciones	2.00	-3684.46		
2857	Puntualidad	0.50	178.74		
2859	Presentismo	6.00	2144.86		
2861	Asistencia Perfecta	4.00	1429.91		
3000	Sueldo Anual Complem.	39.00	8770.96		
5220	Desc. Ant. Vacaciones	2.00			3669.74
5300	Inc.No R.A.Compl.01-22	2.40		785.29	
5507	Incr.No Rem.Ac.2021	12.80		4188.21	
5630	Vacaciones No Gozadas	3.00		6632.04	
5660	S.A.C. Vac. no gozadas	1.00		552.67	
6010	Jubilacion	11.00			5309.94
6020	Ley 19.032	3.00			1448.17
6175	Obra Social OSACPACRA	3.00			1685.17
6715	Cuota Solidaria ATCCAC	1.50			798.69
6716	Subs.Fallecim.ATCCAC	1.00			316.36
7499	Desc.Red.mes Anterior	1.00			0.97
7500	Ajuste Redondeo (+)	1.00			-0.62
7502	Gratificacion por cese	1.00		232798.00	

FECHA Y LUGAR DE PAGO	TOTAL HAB.CON APORTES	TOTAL HAB.SIN APORTES	TOTAL DEDUCCIONES
25/02/2022 CORDOBA	48272.21	244956.21	13228.42

RECIBÍ CONFORME LA SUMA DE PESOS:
doscientos ochenta mil con cero

TOTAL A PAGAR: 280000.00

DEPOSITADOS EN SU CUENTA DE AHORRO
EN CONCEPTO DE MIS HABERES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ARRIBA
INDICADO Y SEGÚN LA PRESENTE LIQUIDACIÓN, DEJANDO CONSTANCIA
DE HABER RECIBIDO UN DUPLICADO DE ESTE RECIBO

F.P. 2 | **ART: Prevención ART**

FIRMA

Copia para el empleador

2102122020500006391202800000 0


DOMICILIO: TRES 763 DR. COCCA - LA CALERA - COLÓN - CORDOBA
LUGAR DE NACIMIENTO: CORDOBA
Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda
CUIL: 27-37874924-2
PULGAR
IDARG37874924<6<<<<<<<<<<<<<<<
9403062F3302026ARG<<<<<<<<<<<4
GAITAN<BARRIONUEVO<<MACARENA<B


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
Apellido / Surname
GAITAN BARRIONUEVO
Nombre / Name
MACARENA BELEN
Sexo / Sex
F
Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA
Ejemplar
B
Fecha de nacimiento / Date of birth
06 MAR/ MAR 1994
Fecha de emisión / Date of issue
02 FEB/ FEB 2018
FIRMA IDENTIFICADOR/ SIGNATURE
Fecha de vencimiento / Date of expiry
02 FEB/ FEB 2033
Documento / Document
37.874.924
Trámite Nº / Of. ident.
00533866617
8067

Nombre:
D'ANDREIS, VALERIA



Matrícula:
1-33677
DNI:
29551340
Domicilio:
AYACUCHO 341 Piso: 4º OF. A

15/05/2013

33677

Profesional

C. ALEJANDRO TEJERINA
Presidente

Art. 17-LEY 6806. EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, EL ABOGADO ESTÁ EQUIPARADO A LOS MAGISTRADOS EN CUANTO AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN QUE DEBE GUARDARSELE.

COLEGIO DE ABOGADOS
CORDOBA

Colegio de Abogados de Córdoba

Art. 17-LEY 5906. EN EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN, EL ABOGADO ESTÁ EQUIPARADO A LOS MAGISTRADOS EN CUANTO AL RESPETO Y CONSIDERACIÓN QUE DEBE GUARDARSELE

Nombre:
ANDRETICH, VALERIA



Matrícula:
1-29482
DNI:
20997337
Domicilio:
27 DE ABRIL 675 Dpto.: 6

23/11/2015

* 2 9 4 8 2 *

COLEGIO DE ABOGADOS CÓRDOBA

Profesional

HECTOR O. ECHEGARAY
Presidente


COLEGIO DE ABOGADOS
CORDOBA
Colegio de Abogados de Córdoba

María Fernanda L. Montaner
ESCRIBIANA
MAT. 5013

N 012983327

FOLIO 336.- PRIMERA COPIA.- REGISTRO NOTARIAL 1414 CAPITAL FEDERAL.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS: VN GLOBAL BPO S.A. a favor de Néstor BARCOS y otros.- **ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el PRIMER día del mes de DICIEMBRE de dos mil diez, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE: Luciano NICORA,** argentino, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.694.430, casado, constituyendo domicilio especial en el de su representada sito en Duarte Quiros 93, Sexto piso, Ciudad de Córdoba Sur, provincia de Córdoba. El compareciente justifica su identidad en los términos del artículo 1002, inciso c) del Código Civil; por exhibición del documento relacionado, el que califico como documento idóneo, que en original tengo a la vista y en copia de sus partes pertinentes corre agregado al folio 325, Protocolo 2010 al que me remito.- **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad **VN GLOBAL BPO S.A.,** CUIT 30-69849822-2, con domicilio en Duarte Quiros 93, Sexto piso, Ciudad de Córdoba Sur, provincia de Córdoba.- Y en tal carácter **DICE: I.** Que la representación que invoca se encuentra vigente y que la misma no ha sido revocada ni limitada en forma alguna. **II.** Que la sociedad que representa, **VN GLOBAL BPO S.A., CONFIERE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS** a favor de los abogados **Néstor BARCOS,** titular del Documento Nacional de Identidad número 21.404.080, Mat. Prof. Número 1-29485; y/o **Ramón VIRAMONTE,** titular del Documento Nacional de Identidad número 22.785.930, Mat. Prof. Nº 1-30919; y/o **Paulina VAGLIERA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 21.394.171, Mat. Prof. Nº 2-9486; y/o **Valeria ANDRETICH,** titular del

CECBA - LEY 404 CCBA
LEGALIZACION
101205 593994
06/12/2010 12:26:49

N 012983327

Documento Nacional de Identidad número 20.997.337, Mat. Prof. N° 2-9482; y/o **Sergio KOZAK**, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.453.628, Mat. Prof. N° 3-2971, y/o **Lucía REY** titular del Documento Nacional de Identidad número 28644777, para que en nombre y representación de la sociedad, en forma indistinta, en calidad de apoderados y empleados superiores, intervengan en todos los asuntos judiciales y/o administrativos (sea que se tramite en sede nacional, provincial o municipal indistintamente) presentes o futuros que tenga, como actor o demandado, ante las autoridades de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, criminales, federales, correccionales, contenciosos administrativos, fiscales, penal económico, Justicia de Paz Letrada, Tribunales del Trabajo, Suprema Corte de Justicia y cualquier otra autoridad competente nacional, provincial o municipal, con facultad para interponer los recursos legales que las leyes de procedimiento les permitan en defensa y apoyo de sus derechos, ofrecer y producir pruebas, presentar y poner absoluciones de posiciones, rendir probanzas de cualquier clase de las que el derecho reconoce, tachar lo de los contrarios, recusar jueces y/o funcionarios públicos que a su juicio creyeren conveniente, dar cauciones de cualquier naturaleza, formalizar protestos y protestas, prestar y exigir juramentos, decir de nulidad y simulación, desistir, declinar y prorrogar jurisdicción solicitar reconocimientos de firmas y cotejos de letras, reconocerlas, así como inventario, avalúos y tasaciones, nombrar síndicos, martilleros, calígrafos, tasadores, inventariadores, depositarios y los peritos que fueren menester, pedir respecto a los deudores de la precitada sociedad e intervenir como terceros en juicios de quiebras y concursos preventivos los que seguirán en todas sus partes, como así también podrán desistir en caso necesario de cualquier pedido que hicieren, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones y deudas, asistir a juicios verbales, reuniones de

acreedores, verificación y graduación de créditos, prestar la conformidad o disconformidad en regulaciones de honorarios, pedir informaciones y sumarios, solicitar compulsas de libros, de visión de los mismos, aceptar o rechazar quitas, esperas, formas de pago, finiquitos, rehabilitaciones, garantías hipotecarias y prendarias, hacer arreglos y transacciones, solicitar oficios, exhortos, testimonios, inscripciones e indemnizaciones, reconocer documentos privados que como consecuencia de este mandato fueren necesarios, demandar, contrademandar, transigir, apelar, acusar, recusar, tachar, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero o cosa que le fuera debida a la sociedad por cualquier causa y concepto, dando recibos, cancelaciones, cartas de pago, aceptar pagos por entrega de bienes, oponer y rechazar excepciones, perenciones y prescripciones, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos y remates de bienes de sus deudores y su adjudicación en pago, iniciar y seguir juicios ejecutivos u ordinarios, de reivindicación de bienes, nombrar árbitros, arbitradores, Juris o amigables componedores y terceros, para laudar en los casos de discordia, fijando las tasas y multas que crean convenientes, pedir desalojos, practicar lanzamientos, exigir rendiciones de cuentas, pudiendo prestarle la conformidad o impugnarle, deducir tercería de dominio y de mejor derecho, contestar traslados y reconvenciones, prestar interrogatorios, intervenir en causas contenciosas y administrativas, oponerse a sacar relaciones, aceptar o rechazar fianzas y cauciones de cualquier naturaleza, asistir a cargos y declaraciones, solicitar medidas de seguridad para bienes y documentos, así como secuestros y allanamientos, pedir declaraciones y rectificaciones, asimismo puedan presentarse ante las oficinas públicas, ya fueren nacionales, provinciales y municipales, donde iniciaren toda clase de expedientes, notificándose de resoluciones y apelando a ellas,

ante quien corresponda, pedir reconsideraciones, paguen derechos e impuestos, hacer toda clase de reclamos y especialmente facultar a los citados mandatarios que concurran a las audiencias que se celebren ante el Ministerio de trabajo y sus delegaciones regionales como así también ante los Tribunales del Trabajo de cualquier fuero y jurisdicción, invistiendo la representación de la sociedad mandante en los términos de los artículos 49 y concordantes de la ley provincial de Córdoba N° 7987, con facultades para comparecer, transar y obligar a la misma, interponiendo toda clase de recursos legales y haciendo uso de las facultades que les confiere el presente mandato para representación ante dicha justicia.- El compareciente solicita expida Primera Copia para los apoderados, a quienes autoriza a retirarla y solicitar segundas o ulteriores copias.- Y yo, la autorizante, **hago constar**: a) El compareciente acredita el carácter invocado, así como la existencia de la sociedad VN GLOBAL BPO S.A. con: (i) Acta constitutiva y Estatuto social de la sociedad "Viramonte & Asociados Cobranzas SA", de fecha 15 de agosto de 1998 y Acta complementaria de fecha 19 de febrero de 1999, inscripto en la Inspección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones de la provincia de Córdoba el 16 de junio de 1999 bajo la Matrícula 895-A, Resolución número 325/99 -B- que en original por la Inspección de Personas Jurídica tengo a la vista; (ii) Cambio de denominación a "Viramonte & Nicora SA", reforma de estatuto y texto ordenado, resuelto por asamblea general extraordinaria del 1 de octubre de 2001, transcripto por escritura 1203, sección B, del 19 de octubre de 2001 pasada ante el escribano Juan José Lopez Seoane, Registro 391 de su adscripción, Reforma de estatuto resuelto por asamblea general extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2001, ambas ratificadas por asamblea general extraordinaria y ordinaria y acta complementaria ambas del 30 de abril de 2002 e inscriptas

conjuntamente en la Inspección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones de la provincia de Córdoba el 9 de agosto de 2002 bajo la Matrícula 895-A2, según Resolución número 464/02-B- del 8 de agosto de 2002 que en copia certificada por la Inspección de Personas jurídica tengo a la vista; (iii) Designación de autoridades, por asamblea general ordinaria del 25 de marzo de 2008, distribución de cargos, cambio de sede social resuelto por asamblea general ordinaria del 26 de diciembre de 2008, Cambio de denominación a "VN Global BPO S.A.", ratificación de la reforma de estatuto y cambio de sede social, resuelto por asamblea general extraordinaria del 26 de noviembre de 2009, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Protocolo de Contratos y Disoluciones de la provincia de Córdoba el 8 de marzo de 2010 bajo la Matrícula 895-A4, Resolución 352/2010B-, que en original tengo a la vista; y (iv) Acta de directorio número 68 del 3 de noviembre de 2010, especial para este otorgamiento. La documentación relacionada en originales tuve a la vista, de la que surgen facultades suficientes y en copia corre agregado al folio 325, Protocolo 2010, al que me remito.- **LEO** al compareciente que así la otorga y firma ante mí, doy fe.- Luciano NICORA.- Está mi firma y mi sello que dice: María Fernanda L. Muntaner. Escribana. **CONCUERDA** con su escritura matriz que paso ante mi al folio 336, del Registro Notarial 1414 de mi adscripción.- Para **LOS APODERADOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número N 012983327 al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

N 012983329

Certificación en la foja de Certificación de Reproducciones Nº
1000300564
Bs. As. 03 de 12 de 2010

María Fernanda L. Muntaner
ESCRIBANA
MAT. 5073

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES V 000300584

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil diez.- En mi carácter de Escribana adscripta al Registro Notarial número 1414 de ésta Ciudad, CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en TRES (3) fojas, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.- Se expide la presente certificación de reproducciones, a requerimiento de la Sociedad, para su presentación ante quien corresponda, sin que ello implique juzgar sobre el contenido y forma de la documentación exhibida al efecto.- Se deja constancia que el documento que por este acto se certifica consiste en: Primera copia de Poder General para pleitos y trámites administrativos de "VN GLOBAL BPO S.A." a favor de Néstor BARCOS y otros, escritura Nº 158 de fecha 01/12/2010; otorgada al folio 336 del presente Registro.-

María Fernanda L. Mastrinet
ESCRIBANA
MAT 5013

VALERIA ANDRETICH
ABOGADA
MAT. PROF. 1-29482

PAULINA VAGLIERA
ABOGADA
Mat. Prof. 1-29486
Mat. Fed. T° 506 F° 448

Cba. 01 / 01 / 2011. **DECLARO** bajo juramento que es copia fiel de su original y que el mandato subsiste a la fecha.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACIÓN

L 009831758

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA FERNANDA LETICIA MUNTANER **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N°** 101206593904/2 **La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Lunes 6 de Diciembre de 2010

ESC. HORACIO MATEO VACCARELLI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACIÓN
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA